

DECRETO N° 0218

NEUQUEN, 29 DIC. 1995

VISTO:

La Ley de Remuneraciones N° 1878; y

CONSIDERANDO:

Que el estado de emergencia económica y financiera en que se encuentra la Provincia del Neuquén, hace necesario eliminar el déficit presupuestario a fin de evitar una profundización de la crisis imperante, siendo imprescindible la aplicación de medidas como la que se propicia en la presente norma, buscando que el sacrificio impuesto a los agentes públicos sea compartido con otros sectores de la sociedad, a fin de garantizar la prestación de los servicios esenciales que le competen al Estado.

Que es intención del Gobierno Provincial readecuar la planta de personal a la realidad imperante, a través del estudio de un nuevo escalafón y consecuentemente la modificación de su política salarial de acuerdo a la naturaleza de las funciones prestadas.

Que mediante la presente norma se propone el congelamiento de los montos que por antigüedad perciben los agentes de la administración pública provincial, a partir del primero de enero de 1996.

Que ello no implica una reducción salarial para los agentes públicos, sino que se evita incrementar el actual déficit presupuestario.

Que con la medida prescripta, ningún agente percibirá una remuneración mensual líquida menor a \$ 500,00 (pesos quinientos), por aplicación del Decreto N° 2365/92.

Que el artículo 44° de la Ley de Remuneraciones faculta al Poder Ejecutivo a modificar el régimen de las remuneraciones establecido en la misma.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A :

Artículo 1°.- CONGELAR los montos percibidos al 31 de diciembre de 1995, en concepto de adicionales, bonificaciones o compensaciones que se liquidan en función de la antigüedad, a los agentes y funcionarios de la Administración Pública Provincial pertenecientes a Organismos Centralizados, Descentralizados, Entes Autárquicos e Instituto de Seguridad Social del Neuquén.

Artículo 2°.- Los conceptos comprendidos en el Artículo 1° son los que a continuación se detallan:

CODIGOS.

053

080

080

CONCEPTO.

Adicional por categorización Vialidad

Antigüedad

Antigüedad Policial

[Firma manuscrita]

DECRETO N° 0218

CODIGOS

085
128
130 y 157
151
173
254
274

CONCEPTO

Antigüedad Docente
Actividad Crítica
Dedicación Exclusiva
Tiempo Pleno
Actividad Hospitalaria
Permanencia en la categoría
Permanencia en Obra

Artículo 3°.- Lo previsto en los artículos precedentes tendrá vigencia desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 1996.

Artículo 4°.- Facúltase al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos a emitir las normas complementarias, reglamentarias e interpretativas a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 5°.- Invitar al Poder Legislativo a emitir las normas legales que correspondan a efectos de aplicar similar medida a la establecida en el artículo 1° en su ámbito y en el Poder Judicial.

Artículo 6°.- Invitar a los Municipios de la Provincia a adoptar dentro de su ámbito medidas de igual alcance a la dispuesta en el presente Decreto.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, dándose al Boletín Oficial y ARCHIVASE.

